

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico



31200-32

RESOLUCIÓN Nº

置 2103

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2093 DEL 26 DE JULIO DE 2022"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

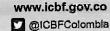
Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras -ICBF-. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°2093 del 26 de Julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN, identificada con NIT N°890.980.942-6, para la sede administrativa ubicada en la Calle 49 N°16AA-99 y sede operativa ubicada en la carrera 65 N° 59A - 321 del municipio de Medellin, departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de HOGAR DE PASO submodalidad CASA









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico



31200-32

RESOLUCIÓN Nº 1 2103

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2093 DEL 26 DE JULIO DE 2022"

HOGAR, para la atención de una población objeto de niñas y niños de 0 a 9 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, capacidad instalada de 36 cupos.

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario no se indicó en la parte considerativa que a través de correo electrónico del día 22 de enero de 2021 el Director de Protección, autorizó la atención del HOGAR DE PASO submodalidad CASA HOGAR de la institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ – PAN en los siguientes términos "es mediante casas dentro de la misma infraestructura, razón por la cual se puede determinar la capacidad instalada de cada una de dichas casas, la cual no puede superar los 12 cupos en cada una de ellas, pero al sumar los cupos de cada casa, permite continuar con la atención a la totalidad de niños, niñas y adolescentes que se requiere. Es que dentro del Proyecto de Atención Institucional y dentro de la resolución de la licencia de funcionamiento, se haga referencia a la capacidad instalada de cada casa y a los espacios compartidos", finalmente, dicha infraestructura esta distribuida de tal manera que el espacio compartido por los usuarios como son los consultorios de psicología y nutrición, comedor, zona de juegos, patios y salones son utilizados de conformidad con el cronograma establecido por la institución, el cual determina el uso en los diferentes horarios programados por cada grupo de edad y género.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°2093 del 26 de Julio de 2022.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que "en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°2093 del 26 de Julio de 2022 por lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°2093 del 26 de Julio de 2022.





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia Grupo Jurídico



31200-32

RESOLUCIÓN Nº

學 2103

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2093 DEL 26 DE JULIO DE 2022"

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada COMITÉ PRIVADO DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ - PAN.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Lev 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellin, a los

2 7 JUL 2022

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico. Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico



Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Elizabeth Montoya Piedrahita

Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 4:55 p. m.

Para: Diego Sánchez

CC: José Fernando Gomez; Orlando Guzman Benitez

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Datos adjuntos: 2103 ACLARA PAN HOGAR DE PASO.pdf

Señor DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO Representante Legal Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°2103 del 27 de julio de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

Al notificado se le envía copia de la <u>resolución</u>, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



De: Diego Sánchez <diego.sanchez@corporacionpan.org> **Enviado el:** miércoles, 27 de julio de 2022 4:53 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita < Elizabeth. Montoya@icbf.gov.co>

CC: José Fernando Gomez <jose.gomez@corporacionpan.org>; Orlando Guzman Benitez

<Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes

Por medio de la presente aceptó la notificación virtual de la resolución n°2103 del 27 de julio de 2022

Atentamente

Diego Fernando Sánchez Trujillo Director ejecutivo Corporación PAN

Obtener Outlook para iOS

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Enviado: Wednesday, July 27, 2022 4:48:39 PM

Para: Diego Sánchez < diego.sanchez@corporacionpan.org >

Cc: José Fernando Gomez <jose.gomez@corporacionpan.org>; Orlando Guzman Benitez

<Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Señor

DIEGO FERNANDO SANCHEZ TRUJILLO

Representante Legal

Comité Privado de Asistencia a la Niñez - PAN

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°2103 del 27 de julio de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad <u>vía correo electrónico</u>, se solicita se exprese <u>si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo</u>.

Cordialmente,



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia **Grupo Jurídico**



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2103 del 27 de julio de 2022, emanada de la Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico), el día 27 de julio de 2022, y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, quedando agotado el procedimiento administrativo.

GUZMAN BENITEZ Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.











